

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00101-00.

Indica el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo: *“Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.”* . Dentro del presente asunto la parte demandante solicito el embargo del 50% del salario devengado por el demandado por lo que no podrá accederse a su reducción, tal y como lo pide la parte demandada, pues el decreto de la medida respetó el máximo legal descrito.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e275d7e3e5361b47b3bd78e073182419256a9f99bc6c4decd136291e096764d**

Documento generado en 15/06/2022 05:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>